

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

(Actualizado al Decreto Ejecutivo 193)

1. Solicitud dirigida a la autoridad competente.
2. Convocatoria (debe ser suscrita por los las personas que van a integrar el Comité).
3. El Acta de la Asamblea General Constitutiva, suscrita por todos los miembros fundadores, que contendrá:
 - a. Nombre de la organización.
 - b. Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores.
 - c. Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma.
 - d. Fines y objetivos generales que se propone la organización.
 - e. Nómina de la directiva provisional.
 - f. Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones.
 - g. Estatutos aprobados por la asamblea e
 - h. Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos.
4. El Estatuto de la Organización Social que establecerá y regulará como mínimo los siguientes aspectos:
 - a. Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización.
 - b. Alcance territorial de la organización.
 - c. Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado.
 - d. Estructura organizacional.
 - e. Derechos y obligaciones de los miembros.
 - f. Forma de elección de las dignidades y duración en funciones.
 - g. Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal.
 - h. Patrimonio social y administración de recursos.
 - i. La forma y las épocas de convocar a las Asambleas Generales.
 - j. Quórum para la instalación de las Asambleas Generales y el quórum decisorio.
 - k. Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, que deberán garantizar, en todo momento, el derecho al debido proceso.
 - l. Reforma de Estatutos.
 - m. Régimen de solución de controversias y
 - n. Causales y procedimiento de disolución y liquidación.



5. Nómina de miembros fundadores que contendrá nombres y apellidos, nacionalidad, número de cédula y firma.
6. Copias de cédulas y papeleta de votación.
7. Acreditar su patrimonio mediante declaración juramentada, suscrita por los miembros fundadores.

**Los trámites requeridos en esta cartera de Estado son
TOTALMENTE GRATUITOS**

Si el peticionario no puede acercarse a retirar la respuesta a su requerimiento enviará -de manera obligatoria- la AUTORIZACIÓN por escrito para su retiro; caso contrario, no se procederá su entrega.

Al momento de ingresar la documentación en la Secretaría General, exija – de MANERA OBLIGATORIA- la asignación de número a su trámite y solicite también, el ingreso del documento con el nombre correcto y completo de su organización social y el nombre de la persona que firma la petición.